

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-07982-2023** del 18 de mayo del 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit. 890.907.317-2, a través de su Delegado el secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas-ARD, que se generaran en la implementación de una Aula Múltiple, localizada en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-14717, ubicado en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit. 890.907.317-2, a través de su Delegado el secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, que se generaran en la implementación de una Aula Múltiple, localizada en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-14717**, ubicado en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-07982-2023** del 18 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º **112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL **CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150442022

Proyectó: *Judicante Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Permiso de Vertimientos.*

Fecha: *19/05/2023*